



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2023

SESIÓN VIRTUAL: 01 de septiembre de 2023

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 2204 5932 3000 088, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-088/2023, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.
Coordinación:	Coordinación Administrativa del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El siete de agosto de dos mil veintitrés¹ la Unidad recibió de manera oficial² una solicitud de información a través de la Plataforma, la cual se registró con el número de folio 2204 5932 3000 088, en la que la persona solicitante requirió diversa información relacionada en esencia, con las y los proveedores de bienes y servicios del Instituto en el periodo de dos mil catorce a la fecha, así como el tipo de bienes y servicios contratados, el monto de pago, representación legal, domicilio, tipo de adjudicación y supuestos de sanción; además de los contratos firmados; lo anterior, como se advierte de la solicitud correspondiente.

II. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El siete de agosto, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-088/2023. En su oportunidad, la Unidad remitió a la Coordinación copia del

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

² Es necesario precisar que los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio, así como 1, 2, 3 y 4 de agosto se consideraron inhábiles para el Instituto derivado del primer periodo vacacional de este organismo, por lo que las oficinas permanecieron cerradas durante dicho lapso y en consecuencia, se suspendió el cómputo de los plazos para dar trámite a las solicitudes de información y demás procedimientos vinculados con actividades en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que se presentaron, lo cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía en general a través de los avisos correspondientes publicados en el sitio de internet institucional y en las instalaciones del Instituto, lo que se hace de su conocimiento para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2023

SESIÓN VIRTUAL: 01 de septiembre de 2023

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

acuse de recibo de la solicitud 2204 5932 3000 088, a fin de que, en caso de contar con la información requerida se remitiera o manifestara lo que a su interés conviniera.

III. Oficio de solicitud. El veinticinco de agosto, a través del oficio CA/210/2023, la Coordinación señaló que la información solicitada no se encuentra en el archivo de trámite vigente de este Instituto, por lo que es necesario realizar la búsqueda de los documentos en el archivo de concentración del Instituto, para de esta manera realizar el análisis de los documentos que obran en archivos del Instituto y en su caso las versiones públicas de los soportes solicitados.

IV. Convocatoria y dictamen. El treinta de agosto, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente con relación a la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación a través del oficio CA/210/2023, vinculado con la solicitud registrada con el folio 2204 5932 3000 088; lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;³ 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.⁴

SEGUNDO. Caso particular. Como se advierte del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, la persona peticionaria requirió información relacionada con las y los proveedores de bienes y servicios del Instituto en el periodo de dos mil catorce a la fecha, así como el tipo de bienes y servicios contratados, el monto de pago, representación legal, domicilio, tipo de adjudicación y supuestos de sanción; además de los contratos firmados; lo anterior, como se advierte de la solicitud correspondiente.

En ese sentido, la Unidad remitió la solicitud a la Coordinación y solicitó que, en caso de contar con la información remitiera la documentación correspondiente, o en su caso manifestara lo que estimara oportuno en términos de la normatividad, considerando para ello las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

³ En adelante Ley General de Transparencia.

⁴ En adelante Ley de Transparencia Local.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2023

SESIÓN VIRTUAL: 01 de septiembre de 2023

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para efectos de lo anterior, es necesario considerar que los artículos 8, fracción IV, 104 y 105, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del Instituto prevén que la Coordinación tiene entre sus funciones, efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, el referido órgano tiene facultades para en su caso, contar con la información que requiere la persona solicitante; sin embargo, como se precisó en el oficio de petición de ampliación de plazo, se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración del Instituto y en su caso, una vez efectuado el análisis de la documentación detectada, realizar la elaboración de las versiones públicas de los soportes solicitados.

Lo anterior, pues la información solicitada corresponde al periodo de dos mil catorce a dos mil veintitrés, para lo cual se debe observar la normatividad en materia de gestión documental vigentes en dichos ejercicios anuales; además de que la información que en su caso se obtenga, debe analizarse y procesarse, para en su caso, llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas que sean necesaria, al tratarse de documentos que pudieran contener datos personales o información clasificada de acuerdo con la normatividad.

En ese sentido, resulta procedente la petición de ampliación de plazo requerida por la Coordinación, a fin de que se encuentren en posibilidades de identificar en el acervo documental del Instituto la existencia de la información solicitada, así como analizar y procesar los documentos que sean detectados y en su caso, elaborar las versiones públicas necesarias, lo anterior, frente al contenido de las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, así como protección de datos personales.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación, por un máximo de diez días hábiles, remita la información que corresponda a esta Unidad, considerando que en el supuesto de la emisión de versiones públicas, las mismas deben someterse a consideración del Comité.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

dictamen: CT/012/2023

sesión virtual: 01 de septiembre de 2023

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que excepcionalmente, el plazo de veinte días para dar respuesta puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Transparencia, lo cual en la causa se actualiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

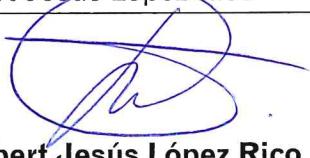
PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa para atender la solicitud de información registrada con el folio 2204 5932 3000 088, en términos de este instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido del presente dictamen, así como a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.

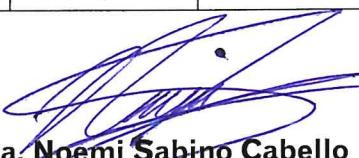
Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual del primero de septiembre de dos mil veintitrés. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Ing. Raúl Islas Matadamas	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Lic. Wilbert Jesús López Rico	✓	


Lic. Wilbert Jesús López Rico
Presidente suplente del Comité



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría Técnica del Comité